LEY DE 13 DE OCTUBREDE 1947

OBRAS PUBLICAS EN TRINIDAD Y PROVINCIAS.— El producto del empréstito fijado por ley de 11 de diciembre de 1944, se invertirá en las que se detalla.

ENRIQUE HERTZOG G.

Presidente Constitucional de la Republica

Por cuanto: el H. Congreso Nacional ha sancionado la Siguiente ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:-- Articulo 10 .--- Modificase los artículos 3º., 18 y 19 de la ley de 11 de diciembre de 1944,que fijan las obras publicas a realizarse en el departamento del Beni, con los fondos provenientes del empréstito de quince millones de bolivianos en la siguiente forma:

Articulo 2º.--- El producto del empréstito de quince millones de bolivianos, autorizado por ley de 11 de diciembre de 1944, será invertido en las siguientes obras.

CAPITAL TRINIDAD Y PROVINCIAS CERCADO

a) b)	Para la instalación del servicio de alumbrado eléctrico		1.000.000		
Pro	vincia Vaca Diez				
a)	Para la construcción de un edificio destinado a las oficinas				
L	de la Subprefectura y demás reparticiones fiscales		1.000.000		
b) c)	Para construcción de un edificio para oficinas fiscales en Guayaramerín Para el mismo objeto en Villa Bella		1.000.000 200.000		
C)	Tara er mismo objeto en villa bella		200.000		
Provincia Marbán					
a)	Para la instalación del servicio de alumbrado eléctrico en la capital Loreto	"	400.000		
b)	Para la construcción de una Posta Sanitaria en la misma capital		400.000		
c)	Para construcción de un edificio escolar en Camiaco	"	200.000		
Provincia Yacuma					
a)	Para la construcción de un edificio para la oficina sub prefectural y reparticion		400.000		
b)	Fiscales en la capital Santa Ana Para terminación del Templo en la misma ciudad		200.000		
c)	Para edificio escolar en Santa Ana		100.000		
ď)	Para luz eléctrica en Santa Ana		100.000		
e)	Para edificio escolar en Exaltación		100.000		
f)	Para edificios de oficinas fiscales en Exaltación	"	100.000		

Provincia Iténez

a) Para construcción de un edificio para oficina subprefectural y otras reparticiones

b) c) d) e) f) g) h)	fiscales en la capital Magdalena Para la construcción de un edificio escolar en Magdalena Para reparación del campanario y del Templo de Magdalena Para construcción de un edificio escolar en Huacaraje Para construcción de un edificio escolar en Baures Para construcción de una Posta Sanitaria en Baures Para construcción de un edificio escolar en El Carmen Para construcción de un edificio escolar en La Cayoba	" " "	300.000 300.000 200.000 100.000 200.000 50.000			
Provincia Mamoré						
a) b) c) d) e) f)	Para construcción de un edificio para oficinas de la Subprefectura y otras Reparticiones fiscales en la capital de San Joaquín	"	300.000 200.000 100.000 450.000 50.000			
		,,				
a) b) c) d) e) f)	Para instalar servicio de luz eléctrica en la capital Reyes Para el mismo servicio en Rurrenabaque Para el mismo servicio en S: Rosa Para el mismo servicio en S. Borja Para construcción de un edificio es- Para construcción de un edificio escolar en El Triunfo Para la reparación del camino Reyes Rurrenabaque	"	200.000 200.000 150.000 150.000 50.000 200.000			
Provincia Moxos						
a) b) c) d) e)	Para servicio de alumbrado eléctrico en la capital San Ignacio	" " el "	200.000 200.000 100.000 100.000 300.000			

Articulo 3º.--- Se consolida el saldo deudor a la fecha del empréstito de Obras Publicas del Beni, fletado de acuerdo a ley de 2 de septiembre de 1938 y ampliado por ley de 26 de Noviembre de 1940, con el empréstito autorizado por ley de 11 de diciembre de 1944, destinándose para el servicio de amortización e intereses hasta su total cancelación los recursos creados por las citadas leyes de 11 de diciembre de 1944 y 2 de septiembre de 1938.

Articulo 4º.--- Queda derogada toda disposición contraria a la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 6 de octubre de 1947.

M. Urriolagoitia. ..— S. López Ballesteros.--- M. Mogro Moreno. Senador Secretario, .--- P. Saucedo Barberi, Senador Secretario. --- P. Montaño, Diputado Secretario.--- A. Camacho Pórcel Diputado, Secretario.

Por Tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete años.

E: Hertzog .---C. Guachalla.